



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-51270631-GDEBA-SSDAYCAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2024-51270631-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Ley N° 11.123 y sus Decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97, los Decretos N° 1323/04, N° 3725/07 y N° 75/2020, la Disposición N° 775/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Sanitaria de Carnes N° 11.123 y sus Decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97, regula la habilitación y el funcionamiento de los establecimientos donde se faenan animales, depositen o transporten productos, subproductos y derivados de origen animal, las distintas categorías y el ámbito de comercialización en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 7° crea el Servicio de Inspección Veterinaria Provincial el que tendrá como misión garantizar el estado higiénico-sanitario de los Establecimientos habilitados y asegurar la aptitud para el consumo de los productos, subproductos o derivados de origen animal;

Que el artículo 11° establece que el Servicio de Inspección Veterinaria será desempeñado por profesionales médicos Veterinarios cuyas funciones serán determinadas en la reglamentación;

Que el artículo 6° del Decreto reglamentario N° 2683/93 establece que el Servicio de Inspección Veterinaria será ejercido por los profesionales que la Autoridad de Aplicación afecte al mismo, cuyas funciones se determinan en el Anexo II del mismo;

Que mediante el Decreto N° 1323/04, se creó el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, estableciendo los requisitos para acceder al registro y sus obligaciones;

Que el artículo 9° del mencionado Decreto establece que la vigencia de la inscripción en el Registro será anual, por año calendario;

Que mediante el Decreto N° 3725/07, se establece que deberá llevarse un registro actualizado, por empresa habilitada, de todos los contratos que las mismas suscriban con los médicos veterinarios, inscriptos en el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses;

Que el Decreto N° 75/2020 establece entre las acciones que debe llevar adelante la Dirección de Auditoría Agroalimentaria la de “llevar el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, aprobando la acreditación de cada uno de ellos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable” y la de “rubricar los actos administrativos de inscripción y de baja del padrón del Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses”;

Que mediante la Disposición N° 775/08, establece la obligatoriedad de permanencia de los Veterinarios inscriptos en el Registro provincial dentro del horario pactado entre las partes durante la etapa de elaboración de productos o faena de animales, de desposte en los despostaderos y en el resto de los establecimientos comprenda el horario en el cual la actividad lo requiera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 75/2020;

Por ello,

EL DIRECTOR DE AUDITORÍA AGROALIMENTARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, creado por Decreto N° 1323/04, al profesional Di Tullio, Mariela Rosana, CUIT N° 27261346031, Matrícula N° 10881, de la provincia de Buenos Aires, bajo el Registro N° 1019, hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al SINDMA, comunicar, notificar al interesado. Cumplido,

archivar.